

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 149

Verbal – Proceso acción REIVINDICATORIA DE DERECHO REAL DE
SERVIDUMBRE 2020-00049

Demandante: WILLIAM REYES GOMEZ

Demandado: MARTHA CECILIA BOTERO DE GOMEZ Y MRIA LIGIA GOMEZ DE
REYES

Revisada la demanda teniendo en cuenta los requisitos formales establecidos en los artículos 82 , 84 y ss, conforme al artículo 368 y s.s para procesos declarativos -Código General del Proceso este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA de derecho real de servidumbre instaurada por WILLIAN REYES GOMEZ contra MARTHA CECILIA BOTERO DE GOMEZ Y MARIA LIGIA GOMEZ DE REYES.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, previsto en el libro tercero – Título II – Capitulo 1 del C.G.P por tratarse de un asunto de mínima cuantía, según se desprende de los datos básicos del impuesto predial.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 a 293, señalándose que tiene un término de diez (10) días contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente proveído.

RECONÓZCASELE al Doctor **RAFAEL RICARDO RINCON GOMEZ** como apoderado del demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 085
Hoy 20-NOVIEMBRE-2020

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO